



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 357-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 13 de mayo de 2025.- A las 11:30.- VISTOS. –

ANTECEDENTES. -

1. El 25 de abril de 2025 a las 14h28, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por el señor Pablo Roberto Freire Acosta y por el doctor Guillermo González Orquera, al que se adjuntan anexos. Mediante el referido escrito, se presentó una denuncia contra la señora Diana Guadalupe Caiza Telenchana, en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 279 numeral 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
2. El 26 de abril de 2025, se realizó el sorteo¹ correspondiente y se asignó a la causa el número 357-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el magíster Guillermo Ortega Caicedo.
3. El 06 de mayo de 2025, mediante auto el juez de instancia inadmitió a trámite la denuncia por violencia política de género, por la causal 1 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
4. El 09 de mayo de 2025, el denunciante señor Pablo Roberto Freire Acosta, interpone recurso de apelación al auto de inadmisión.
5. A través de acción de personal Nro. 098-TH-TCE-2025, el abogado Richard González Dávila, se encuentra subrogando el despacho del Dr. Fernando Muñoz Benítez, por el período comprendido del 12 al 22 de mayo de 2025.

¹ Expediente fs. 211-212.



6. El 12 de mayo de 2025, el juez de instancia mediante auto concede el recurso de apelación y remite el expediente a la secretaría general de este Tribunal para el sorteo del juez sustanciador.
7. El 12 de mayo de 2025, mediante sorteo, se radicó la competencia como juez sustanciador de la apelación en el abogado Richard González Dávila, juez subrogante, de este Tribunal.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72 y 268 numeral 6, del Código de la Democracia y del artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de inadmisión emitido por el juez de instancia dentro de la causa electoral Nro. 357-2025-TCE, toda vez que el mismo ha sido presentado dentro del término legal dispuesto; por lo antes mencionado **DISPONGO:**

PRIMERO: Convocar a través de la Secretaría General al juez suplente en el orden de designación que corresponda, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 357-2025-TCE, esto por cuanto el juez electoral, magíster Guillermo Ortega, se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa, al ya haberla conocido y dictado el auto materia del presente recurso.

SEGUNDO: Certificar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, los jueces y juezas quienes conformarán el pleno jurisdiccional para el conocimiento y resolución del presente recurso de apelación.

TERCERO: Remitir a través de Secretaria General, copia del expediente íntegro en formato digital a los jueces que integrarán el Pleno, para su revisión y estudio.

CUARTO: Poner en conocimiento del denunciante la certificación emitida por la Secretaria General de este Tribunal, en cuanto a quienes conforman el Pleno Jurisdiccional en la presente causa, para lo cual la Secretaría General, deberá: i) notificar el presente auto; ii) Certificar el Pleno Jurisdiccional para el conocimiento y resolución del recurso de apelación planteado; iii) incorporarlo al expediente de la presente causa; iv) Notificar al correo electrónico señalado por el denunciante la conformación del Pleno Jurisdiccional, para el conocimiento y resolución del recurso de apelación interpuesto.

QUINTO: Notificar con el contenido del presente auto:



- Al denunciante, señor Pablo Roberto Freire Acosta, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com ggarcosa@gmail.com safrei1985@hotmail.com.

SEXTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

SÉPTIMO: Actué el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F.) Richard González Dávila, **JUEZ SUBROGANTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. - Quito, D.M., 13 de mayo de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes.

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

0A

